

ACORDADA Nº 34  
AÑO 1985

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdo del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor José Severo Caballero, y los Señores Jueces Doctores Don Augusto César Juan Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que, con arreglo al art. 162 del vigente Reglamento para la Justicia Nacional del 17 de diciembre de 1952, las funciones del Procurador General se hallan regidas por los arts. 87 y sigtes., del anterior Reglamento aprobado el 3 de marzo de 1948 (Fallos: 210:198).

Que el excesivo acrecentamiento del número de causas sometidas a dictamen del aludido magistrado torna inconveniente el mantenimiento de la norma del art. 87 del Reglamento citado en segundo término, pues obliga a recabar dicho dictamen respecto de toda cuestión federal sometida al conocimiento de la Corte Suprema.

Que el consejo del Procurador General, que es el más alto representante del Ministerio Público Nacional, y, a la vez, de acuerdo con la ley y la tradición institucional argentina, componente de este Tribunal, debe reservarse para las cuestiones referentes a materias que, por imperio legal, exigen la intervención de aquél, como por ejemplo, las de competencia y las que revistan trascendencia institucional.

Que, por tal motivo, corresponde establecer, como principio, el carácter facultativo del requerimiento de la opinión del Procurador General, y, en consecuencia, modificar el mencionado art. 87 del Reglamento para la Justicia Federal del año 1948.

Que cabe, asimismo, adecuar esta norma reglamentaria a las variaciones que ha tenido la legislación en lo concerniente a la representación del Fisco.

////////////////////////////////////

////////////////////

Por ello, resolvieron disponer la siguiente reforma del art. 87 del Reglamento para la Justicia Federal del 3 de marzo de 1948:

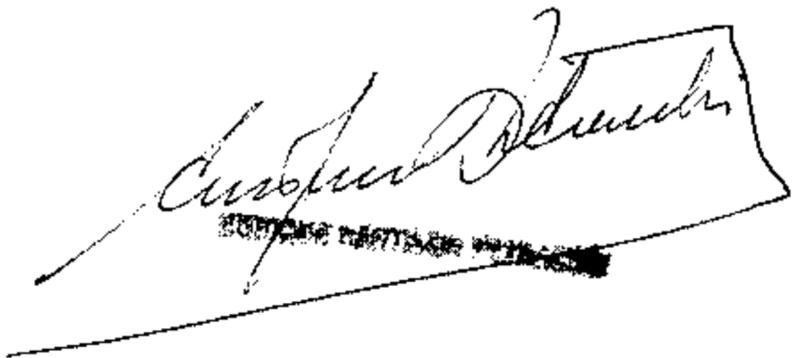
La Corte Suprema podrá solicitar el dictamen del Procurador General sobre cuestiones federales sometidas a decisión del Tribunal, en las que no intervenga como parte y en los procedimientos de Superintendencia, inclusive en los referentes a la matrícula de abogados y procuradores. El Procurador General actúa, además, como representante del Ministerio Público ante la Corte Suprema.

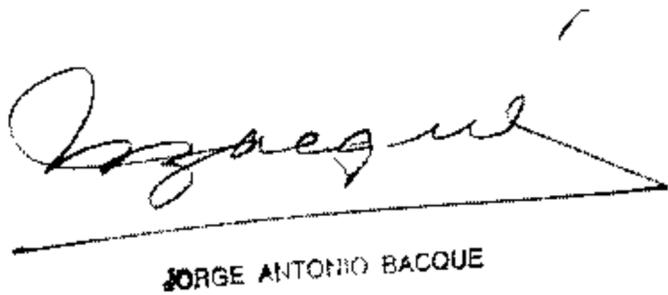
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS FAYT

  
~~SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA JUSTICIA FEDERAL~~

  
JORGE ANTONIO BACQUE

ante mí

  
EDUARDO O. CRAVIOTTO  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION